



CG/142/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A QUIENES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 ACTUARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL PROPIO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS CONTARÁN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGISTRÁN POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS B) Y E) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TENDRÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARÁN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
5. QUE EN EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFOS 1 Y 2, DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL SE DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARÁ COMISIONES PERMANENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, INTEGRADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, POR EL QUE SE CONSTITUYERON LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN; ORGANIZACIÓN ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE CREARON LAS COMISIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACIÓN.
6. QUE ASIMISMO, EL PÁRRAFO 3, DEL ARTÍCULO 80 DEL MISMO CÓDIGO TAMBIÉN DISPONE QUE LAS COMISIONES DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME, DICTAMEN O PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SEGÚN EL CASO, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LEGALMENTE LES SEAN ENCOMENDADOS.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARÁN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO E), QUIEN EN TODO TIEMPO FUNGIRÁ COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
8. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, EL CONSEJO GENERAL FUE MANDATADO PARA EXPEDIR UN NUEVO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS Y SEGÚN LO EXPLÍCITAMENTE SEÑALADO EN EL INCISO C) DE DICHO ARTÍCULO TRANSITORIO, SE ESTABLECERÍAN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DEFINITIVOS A CUMPLIR POR QUIENES ACTUARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
9. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO 3, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EN LA SESIÓN DEL 16 DE MARZO DE 1999 EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 1999 Y ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.
10. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 8, EN EL NUEVO ORDENAMIENTO ESTATUTARIO SE DISPONE - SEGÚN EL ARTÍCULO 75- QUE PARA PODER SER DESIGNADO PRESIDENTE DE UN CONSEJO LOCAL O DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DEL AÑO ANTERIOR A LA DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 43 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, A SABER:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
 - II. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;
 - III. NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;
 - IV. NO SER O HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO EN LOS TRES AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;
 - V. NO ESTAR INHABILITADO PARA OCUPAR CARGO O PUESTO PÚBLICO FEDERAL O LOCAL;
 - VI. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER CULPOSO;
 - VII. HABER ACREDITADO EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA QUIENES ASPIREN AL CUERPO DE TÉCNICOS, Y TENER COMO MÍNIMO UN CERTIFICADO DE HABER APROBADO TODAS LAS MATERIAS DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS DE NIVEL LICENCIATURA PARA QUIENES DESEEN PERTENECER AL CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA, Y
 - VIII. CONTAR CON CONOCIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO ADECUADO DE SUS FUNCIONES.
1. QUE EN RELACIÓN A TALES REQUISITOS, EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRECISA QUE EL REQUISITO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 43 NO SERÁ EXIGIDO A QUIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO ORDENAMIENTO OCUPEN EL PUESTO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTRITAL, CARGO QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 168, PÁRRAFO 7, DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL FEDERAL FORMA PARTE DEL CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA.
 2. QUE ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO ANTES REFERIDO SE ESTABLECE QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO SE HARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
 - I. EL CONSEJO GENERAL, A MÁS TARDAR CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, INSTRUIRÁ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 75 DEL PROPIO ESTATUTO A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO QUE SE DESEMPEÑEN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES O DISTRITALES;
 - II. SI ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS O EL CARGO DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA VACANTE, DE INMEDIATO SE PROCEDERÁ A EMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN SU MODALIDAD DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, Y
 - III. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE DE CONSEJO LOCAL O DISTRITAL, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO A LA ELECCIÓN, LA CITADA COMISIÓN PRESENTARÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL QUE FUNDE Y MOTIVE LA PROCEDENCIA DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE CONSEJO LOCAL O DISTRITAL, SEGÚN SEA EL CASO. DICHS DICTÁMENES SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.
 1. QUE POR OTRA PARTE, EN LOS ARTÍCULOS 36, 60 Y 61 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO MENCIONADO QUEDÓ ESTABLECIDO QUE EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN, EN SU MODALIDAD DE OPOSICIÓN, ES LA VÍA PRIMORDIAL PARA OCUPAR VACANTES Y ACCEDER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE DICHO CONCURSO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS O PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ES PÚBLICO Y DEBE PROCURAR LA PARTICIPACIÓN MÁS AMPLIA DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES; Y QUE PARA TAL EFECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DIFUNDIRÁ EN LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES QUE CORRESPONDAN Y, AL MENOS, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y UNO LOCAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
 2. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 62 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES LA ÚNICA VÍA PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES GENERADAS EN ESTOS CARGOS, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE READSCRIPCIÓN, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN; Y QUE DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - I. EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ESTABLECERÁ EL MODELO DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES;
 - II. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS;
 - III. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS, REALIZARÁ LOS EXÁMENES PARA LOS CANDIDATOS EXTERNOS E INTEGRARÁ UN LISTADO CON LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
 - IV. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS CANDIDATOS CON LOS MEJORES PROMEDIOS SERÁN ENTREVISTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y POR QUIENES EL CONSEJO GENERAL DESIGNE;
 - V. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APLICARÁ Y CALIFICARÁ LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y DE HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO A DESEMPEÑAR;
 - VI. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARÁ CUENTA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y SUS

RESULTADOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ÉSTE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL;

- VII. CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONSEJO GENERAL DESIGNARÁ A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCIÓN; Y,
- VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRÁ EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARGO Y LA ADSCRIPCIÓN QUE LES CORRESPONDA.
 1. QUE ASIMISMO, EL ARTÍCULO 66 DEL ESTATUTO MULTICITADO ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL PODRÁN ESTAR PRESENTES EN LAS FASES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN Y EMITIR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y EL ARTÍCULO 58 DEL MISMO ORDENAMIENTO DISPONE QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGILARÁ DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES Y TAMBIÉN PODRÁ PRESENTAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y SOLICITAR A LA MENCIONADA DIRECCIÓN EJECUTIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS INCONFORMIDADES EXISTENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE TALES PROCEDIMIENTOS.
 2. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL PRESENTE ACUERDO, CON FECHA 25 DE MAYO DE 1999, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, POR UN LADO, EL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PROPUSO AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EL MODELO DE OPERACIÓN Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; Y, POR EL OTRO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE INSTRUYÓ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
 3. QUE EN LO QUE HACE AL DESAHOGO DEL PRIMER ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EN CUYO CONTENIDO QUEDARON ESTABLECIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES, DESIGNACIÓN DE GANADORES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES EJECUTIVOS POR LA VÍA DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN, LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES, LAS FASES DEL CONCURSO Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO, ENTRE OTROS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL 4 DE JUNIO DE 1999 LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL EL DÍA 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
 4. QUE SUJETÁNDOSE A DIVERSAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, EL ACUERDO Y LA CONVOCATORIA A QUE SE HA ALUDIDO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR LAS DISTINTAS FASES DEL CONCURSO Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA TAL EFECTO, INFORMANDO OPORTUNAMENTE DE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO Y HACIENDO POSIBLE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL EN TODAS SUS FASES, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE ESTABLECIERON EL MODELO DE OPERACIÓN Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO.
 5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO SEGUNDO DE DICHO ACUERDO, ASÍ COMO EN LA PARTE RELATIVA A LA ETAPA DE ENTREVISTAS CONTENIDA EN EL MODELO DE OPERACIÓN MENCIONADO, LOS DÍAS 25 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA REALIZARON ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES QUE HABÍAN ARRIBADO A DICHA FASE, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL OBTENER LOS PROMEDIOS E INTEGRAR EL LISTADO DE CANDIDATOS A GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EXISTENTES A ESA FECHA, ORDENÁNDOLOS CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO PREVÉ EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
 6. QUE UNA VEZ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS, QUE SE CONOCIÓ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PREFERENCIAS DE LOS CANDIDATOS A GANADORES DEL CONCURSO RESPECTO DEL TIPO DE VOCALÍA EJECUTIVA (LOCAL O DISTRITAL), Y DESPUÉS DE VALORAR ESOS RESULTADOS Y LA INFORMACIÓN MENCIONADA, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PARA OCUPAR UNA DETERMINADA VACANTE, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1999, DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN PROCEDIÓ A LA DESIGNACIÓN DE DOCE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES, QUIENES HABÍAN RESULTADO CANDIDATOS GANADORES EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE PARA OCUPAR DICHO CARGO.
 7. QUE EN VIRTUD DE QUE HASTA ESA FECHA EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LAS DESIGNACIONES PARA VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS LOCALES DE ENTRE UN TOTAL DE 32 CANDIDATOS QUE HABÍAN RESULTADO CANDIDATOS A GANADORES PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO, FUERAN ÉSTAS DE JUNTAS LOCALES O DISTRITALES, Y PREVIENDO QUE PUDIESEN SER DESIGNADOS EN ESA MISMA FECHA COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES QUE DETERMINASE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL -DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE LE INSTRUYÓ A DICHA COMISIÓN A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL MISMO ORDENAMIENTO- LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA QUE CUALQUIERA DE LOS 32 CANDIDATOS GANADORES DE PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO PUDIERAN, EN SU CASO, SER DESIGNADOS COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL QUE INICIA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1999.
 8. QUE EN LA SESIÓN DEL 7 DE OCTUBRE DE 1999 EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LOS 32 DICTÁMENES DE QUIENES RESULTARON GANADORES A PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO, A FIN DE QUE, EN SU CASO Y EN EL MOMENTO ADECUADO, SE PUDIERAN LLEVAR A CABO LAS DESIGNACIONES DE PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO.
 9. QUE POR OTRA PARTE, CON LA DESIGNACIÓN DE LOS 12 GANADORES DE PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS LOCALES SE GENERARON 5 NUEVAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL, PUES LAS PERSONAS QUE LAS OCUPABAN ASCENDIERON AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL, DE MODO QUE TOMANDO EN CUENTA LAS 20

VACANTES QUE EXISTÍAN HASTA ANTES DE LAS DESIGNACIONES CELEBRADAS EL PASADO 7 DE OCTUBRE, EL UNIVERSO DE PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL A OCUPAR SE INCREMENTÓ A 25; POSTERIORMENTE, ESTA ÚLTIMA CIFRA ASCENDIÓ A 26, EN VIRTUD DE QUE EN LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1999 SE GENERÓ UNA NUEVA VACANTE EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

10. QUE EN VIRTUD DE QUE EL NÚMERO DE CANDIDATOS GANADORES QUE PODÍAN ACCEDER AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL NO ERA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL TOTAL DE PLAZAS VACANTES EXISTENTES EN ESE CARGO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RECOMENDÓ EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 OPTAR POR LA VÍA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LOGRAR CUBRIR LAS PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES PARA LAS CUALES NO HUBO CANDIDATOS GANADORES SUFICIENTES EN EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN INSTRUMENTADO PARA OCUPAR VACANTES EN ESE CARGO.
11. QUE EN LO QUE HACE A DICHA VÍA, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU ARTÍCULO 39, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTRITAL CUANDO SE GENEREN VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN O EN CASOS DE DISPONIBILIDAD, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - I. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTREGARÁ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL UNA LISTA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE CUBRAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO, Y QUE HAYAN OBTENIDO LOS CINCO MEJORES RESULTADOS EN LAS DOS ÚLTIMAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, PROMEDIADAS CON LAS CALIFICACIONES DE LOS EXÁMENES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL; ASIMISMO, INCLUIRÁ EN LA LISTA A QUIENES CUBRAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO Y HAYAN OBTENIDO LAS TRES CALIFICACIONES MÁS ALTAS EN EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN MÁS RECIENTE QUE SE HAYA CELEBRADO PARA LA OCUPACIÓN DE UNA VACANTE EN UN CARGO ANÁLOGO SIN HABER OBTENIDO EL CARGO CORRESPONDIENTE;
 - II. LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTREGARÁ DICHA LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, QUIENES PODRÁN EMITIR OBSERVACIONES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL;
 - III. UNA VEZ RECABADA LA OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROPONDRÁN AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN TEMPORAL AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTRITAL DEL CANDIDATO CON MÁS MÉRITOS DE ENTRE LA LISTA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN PRIMERA. PARA DETERMINAR A DICHO CANDIDATO, LA COMISIÓN MENCIONADA VALORARÁ EL RANGO Y EL CARGO DE LOS CANDIDATOS QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO;
 - IV. EL CONSEJO GENERAL DESIGNARÁ A QUIENES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL SE INCORPOREN POR ESTA VÍA COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES O DISTRITALES, SEGÚN CORRESPONDA, Y
 - V. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRÁ EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A QUIEN HAYA SIDO DESIGNADO POR EL CONSEJO.
1. QUE ASIMISMO, EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO DISPONE QUE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN SERÁN LAS QUE SE REFIERAN A CARGOS O PUESTOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DURANTE PROCESOS ELECTORALES O CUYA OCUPACIÓN SEA DE IMPERIOSA NECESIDAD; QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL ÁREA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, Y CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SI EN EL MOMENTO SE TUVIERE, DETERMINARÁ LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN, E INSTRUIRÁ AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE MOTIVEN LA URGENTE OCUPACIÓN DE LAS VACANTES, A QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL, CUYO CABAL CUMPLIMIENTO VERIFICARÁ; Y QUE EN EL CASO DE VACANTES DE VOCALES EJECUTIVOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMARÁ DE ELLO AL CONSEJO GENERAL.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTÍCULO 56 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, EL 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL SECRETARIO EJECUTIVO, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN QUE EN TAL SENTIDO YA HABÍA MANIFESTADO LA COMISIÓN RESPECTIVA, DETERMINÓ QUE LAS VACANTES QUE NO PUDIERAN SER CUBIERTAS MEDIANTE EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN RECIENTEMENTE INSTRUMENTADO ERAN DE URGENTE OCUPACIÓN, EN VIRTUD DE QUE, INICIADO EL PROCESO ELECTORAL, SE TRATABA DE CARGOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO; E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MENCIONADA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
3. QUE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL MISMO ARTÍCULO 56 DEL ESTATUTO, EL 26 DE OCTUBRE DE 1999 EL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LAS DECISIONES A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, A FIN DE QUE EN SU MOMENTO EL PROPIO CONSEJO GENERAL PUDIERA DETERMINAR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE NUEVE VACANTES QUE, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPRESADAS POR EL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO, SE ENCONTRABAN EN ESA SITUACIÓN; CABE SEÑALAR QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1999, LA CIFRA DE VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL A OCUPAR POR ESA VÍA AUMENTÓ A ONCE, EN VIRTUD DE QUE, AL HABERSE GENERADO UNA NUEVA VACANTE EN LA JUNTA DISTRITAL 08 DE TAMAULIPAS Y SUSCITADO EL HECHO DE QUE UN CANDIDATO GANADOR DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO NO ACEPTARÍA LA PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA OCUPAR EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONCURSO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DETERMINÓ QUE HABÍA FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES SUFICIENTES PARA QUE ESTAS DOS VACANTES FUERAN CONSIDERADAS COMO DE URGENTE OCUPACIÓN, POR LO QUE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE ESAS VACANTES FUERAN TAMBIÉN TOMADAS EN CUENTA EN EL PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN TEMPORAL QUE ESTABA SIENDO DESAHOGADO.
4. QUE SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, Y UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INTEGRÓ LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL POR LA CITADA VÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL MISMO DISPOSITIVO,

LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, HIZO ENTREGA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DE LA LISTA SEÑALADA, A FIN DE QUE EN SU CASO PUDIERAN PRESENTAR OBSERVACIONES SOBRE LOS ASPIRANTES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE PREVIAMENTE HABÍA ESTABLECIDO LA MISMA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

5. QUE UNA VEZ RECABADA LA OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, Y DESPUÉS DE VALORAR EL RANGO Y EL CARGO DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL SERVICIO, DE ANALIZAR LOS MÉRITOS Y REUNIR LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES, EL CONSEJERO PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HAN PROPUESTO A ONCE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS Y TIENEN LOS MÉRITOS Y LA IDONEIDAD PARA OCUPAR TEMPORALMENTE IGUAL NÚMERO DE PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS DISTRITALES, POR LO CUAL PROCEDE PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE ESAS PERSONAS COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE CORRESPONDAN, QUIENES AL MISMO TIEMPO FUNGIRÁN DURANTE EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS.
6. QUE POR OTRA PARTE, Y SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE LE INSTRUYÓ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CITADA COMISIÓN PROCEDÍO EN TIEMPO Y FORMA A VERIFICAR QUE LOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑABAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO MENCIONADO, ASÍ COMO LOS QUE RESULTARON CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN CONSIDERANDOS ANTERIORES, CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS NECESARIOS PARA SER DESIGNADOS COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES.
7. QUE EN LO QUE HACE ESPECÍFICAMENTE A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑABAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANUAL DE 1998, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE DICHS FUNCIONARIOS PUDIERAN SER DESIGNADOS, EN SU MOMENTO, COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE DETERMINASE EL CONSEJO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE LE INSTRUYÓ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA.
8. QUE DE TODOS LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN LLEVADOS A CABO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ELABORÓ Y APROBÓ DICTÁMENES INDIVIDUALES EN LOS QUE DA CUENTA, ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER DESIGNADO, EN SU CASO, PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL, Y FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA ACTUAR COMO PRESIDENTES DE DICHS CONSEJOS.
9. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CITADA COMISIÓN HA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES A QUE SE ALUDE EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, A FIN DE QUE, EN SU CASO, SE PROCEDA A APROBAR LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE QUIENES PODRÁN ACTUAR COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL QUE INICIÓ EN EL MES DE OCTUBRE DE 1999.
10. QUE POR OTRA PARTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PASADO 24 DE NOVIEMBRE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR CONDUCTO DE COMUNICACIÓN GIRADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, HA PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCIÓN DE ONCE FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES.
11. QUE EN TAL SENTIDO, Y TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LAS PETICIONES DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN ELLO, LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LOS PUESTOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES, ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN ESTIMA PERTINENTE APROBAR LAS READSCRIPCIONES DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS QUE HAN SIDO PROPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS.
12. QUE EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES INICIARÁN SUS SESIONES A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN ORDINARIA, ES NECESARIO PROCEDER A EFECTUAR LAS READSCRIPCIONES SEÑALADAS, DESIGNAR COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES A QUIENES RESULTARON CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, LLEVAR A CABO LAS DESIGNACIONES DE QUIENES HAN SIDO PROPUESTOS PARA FUNGIR TEMPORALMENTE PARA EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL, Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE QUIENES ACTUARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO, UNA VEZ QUE SE HAN CUBIERTO LOS EXTREMOS LEGALES Y ESTATUTARIOS CORRESPONDIENTES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 80, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3, 82, PÁRRAFO 1, INCISOS B), E) Y Z), 113, PÁRRAFO 1, Y 115 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35, 36, 39, 43, 53, 56, 58, 60, 61, 62, 66, 75 Y 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; DEL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PROPUSO AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE OPERACIÓN Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; Y DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYÓ A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL

PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE READSCRIBE COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCIÓN QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

NUM.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR (JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA)	NUEVA ADSCRIPCIÓN (JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA)
1	ALFONZO AGUILAR, JOSÉ ARTURO	08, CHIAPAS	03, CHIAPAS
2	BORREGO RODRÍGUEZ, RENÉ EDUARDO	18, ESTADO DE MÉXICO	24, ESTADO DE MÉXICO
3	DE LEÓN LOREDO, ARTURO	01, TAMAULIPAS	08, TAMAULIPAS
4	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ, GUILLERMO	03, TLAXCALA	13, JALISCO
5	GONZÁLEZ VIDAL, JOSÉ LUIS	02, OAXACA	10, OAXACA
6	GUTIÉRREZ RAMOS, JOSÉ MANUEL	10, CHIAPAS	05, CHIAPAS
7	HÉRNANDEZ AZÚA, DARÍO	03, CHIAPAS	10, CHIAPAS
8	JUÁREZ TORRES, EDGARDO MACARIO	24, ESTADO DE MÉXICO	18, ESTADO DE MÉXICO
9	NÁJERA MUÑOZ, RAFAEL	05, CHIAPAS	08, CHIAPAS
10	NOVEROLA CASTELLANOS, AGUSTÍN	01, QUINTANA ROO	01, YUCATÁN
11	TREJO Y CANCHÉ, GASPAR MANUEL	01, YUCATÁN	01, QUINTANA ROO

SEGUNDO.- SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS SIGUIENTES JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR DICHOS CARGOS:

NUM.	NOMBRE	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
1	AVILA ALDANA, OSCAR	08, NUEVO LEÓN
2	BACA VALENCIA, MARCO ANTONIO	07, NUEVO LEÓN
3	DÍAZ CORTÉS, FRANCISCO EVERARDO	15, PUEBLA
4	FALCÓN RUÍZ, CLAUDIA GUADALUPE	03, AGUASCALIENTES
5	GARCÍA RUÍZ, JUAN GABRIEL	35, ESTADO DE MÉXICO
6	GONZÁLEZ OLGUÍN, CÉSAR ALBERTO	23, DISTRITO FEDERAL
7	HERNÁNDEZ SANTOS, ABEL	04, VERACRUZ
8	JAUME TORRES, ALBERTO	03, TLAXCALA
9	LULE ORTEGA, J. JESÚS	14, GUANAJUATO
10	MÁRQUEZ ORDAZ, MIGUEL GUILERMO	10, NUEVO LEÓN
11	MURILLO LARA, ROBERTO	10, GUANAJUATO
12	NAVARRO ZAMORA, KARIM	06, NUEVO LEÓN
13	PÉREZ SÁNCHEZ, BALTAZAR	05, JALISCO
14	RODRÍGUEZ ROLDÁN, NOÉ	19, JALISCO
15	TORRES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	01, NUEVO LEÓN

TERCERO.- SE DESIGNA TEMPORALMENTE, PARA EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUIENES ACTUARÁN COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES, Y QUE EN DICHO PERÍODO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS:

NUM.	NOMBRE	CONSEJO DISTRITAL
------	--------	-------------------

1	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, HUMBERTO	02, OAXACA
2	CHÁVEZ LÓPEZ, JESÚS ANTONIO	02, VERACRUZ
3	MÉNDEZ CASTRO, JOSÉ	02, TABASCO
4	FRAUSTO RUEDAS, JUAN MANUEL	01, CHIAPAS
5	IBAÑEZ NÚÑEZ, PARMENO	04, CHIAPAS
6	CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, MATÍAS	05, BAJA CALIFORNIA
7	PÉREZ MENDOZA, ANA LILIA	11, OAXACA
8	RAMOS MENDOZA, CLEMENTE CUSTODIO	04, OAXACA
9	RIVERA TRISTÁN, JAVIER	01, TAMAULIPAS
10	ROMERO LOMÁN, ERASMO ENRIQUE	01, TABASCO
11	SANTIAGO MENDOZA, ROMÁN	03, OAXACA

CUARTO.- SE DESIGNA COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS RESTANTES CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NUM.	NOMBRE	ENTIDAD	CONSEJO DISTRITAL
1	MORONES CAMPOS, ALEJANDRO	AGUASCALIENTES	01
2	MATEOS CUEVAS, EMILIO	AGUASCALIENTES	02
3	FALCÓN RUIZ, CLAUDIA GUADALUPE	AGUASCALIENTES	03
4	MARTÍNEZ HERRERA, LEOPOLDO	BAJA CALIFORNIA	01
5	OCHOA QUINTERO, MARIO JOSÉ	BAJA CALIFORNIA	02
6	AMAO GONZALEZ, LORETO HUGO	BAJA CALIFORNIA	03
7	HIDALGO SILVA, CECILIA	BAJA CALIFORNIA	04
8	ALCÁNTAR GUERRERO, RAMÓN	BAJA CALIFORNIA	06
9	MALDONADO BACAB, PATRICIO JOSÉ	BAJA CALIFORNIA SUR	01
10	DELGADO NÚÑEZ, ANTONIO FELIPE	BAJA CALIFORNIA SUR	02
11	ORTÍZ COBOS, HÉCTOR JOSÉ	CAMPECHE	01
12	VALLADARES PACHECO, ANTONIO	CAMPECHE	02
13	VILLARREAL GAN ALFONSO	COAHUILA	01
14	FERNÁNDEZ MIER. JOSÉ LUIS	COAHUILA	02
15	MEDINA MARTÍNEZ, OSCAR MARIO	COAHUILA	03
16	RIOJAS HEREDIA, JOSÉ LUIS	COAHUILA	04
17	ORTEGA MATA, MIGUEL	COAHUILA	05
18	ESTRADA REZA, NICOLÁS	COAHUILA	06
19	VILLALOBOS ALVARADO, ELÍAS FERNANDO	COAHUILA	07
20	RAMÍREZ RAMOS, JUAN	COLIMA	01
21	MARTÍNEZ TREJO, CARLOS MAURICIO	COLIMA	02
22	CARRILLO ROJAS, JOSÉ LUIS	CHIAPAS	02
23	ALFONZO AGUILAR, JOSÉ ARTURO	CHIAPAS	03
24	GUTIÉRREZ RAMOS JOSÉ MANUEL	CHIAPAS	05
25	GONZALEZ MARTÍNEZ, VICTOR HUGO	CHIAPAS	06
26	YEE GALVÁN, FRANCISCO EDGARD	CHIAPAS	07
27	NÁJERA MUÑOZ, RAFAEL	CHIAPAS	08
28	OCAMPO COELLO, NOÉ ANTONIO	CHIAPAS	09
29	HERNÁNDEZ AZÚA, DARÍO	CHIAPAS	10
30	OCHOA MÉNDEZ, HEBERTO	CHIAPAS	11
31	SANCRISTOBAL ACEVES, JOSÉ ROBERTO	CHIAPAS	12

32	SOTO FIERRO, ROBERTO	CHIHUAHUA	01
33	LUNA GARCÍA, FERNANDO	CHIHUAHUA	02
34	ESPARZA AVITIA, JOSÉ ARMANDO	CHIHUAHUA	03
35	SUÁREZ ARIAS, JOSÉ CONSTANTINO	CHIHUAHUA	04
36	RAMÍREZ ALMUINA, RICARDO ABRAHAM	CHIHUAHUA	05
37	VILLALOBOS ARAGÓN, JESÚS ROGELIO	CHIHUAHUA	06
38	REAZA RIOS, DAVID	CHIHUAHUA	07
39	ESCOBEDO MÁRQUEZ, OSCAR HUMBERTO	CHIHUAHUA	08
40	ALMEIDA OROZCO, JESÚS HUMBERTO	CHIHUAHUA	09
41	OLIVARES CARMONA, JOSÉ LUIS	DISTRITO FEDERAL	01
42	RUBIO JURADO, MARÍA GUADALUPE	DISTRITO FEDERAL	02
43	TAMAYO JIMÉNEZ, ANTULIO	DISTRITO FEDERAL	03
44	MARTÍNEZ DE CASTRO ASTIAZARÁN, AGUSTÍN	DISTRITO FEDERAL	04
45	LEÑERO LEAL, DIEGO	DISTRITO FEDERAL	05
46	MORA GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS	DISTRITO FEDERAL	06
47	MARTÍNEZ MORALES, ALVARO	DISTRITO FEDERAL	07
48	PATIÑO ORTÍZ, FRANCISCO MARGARITO	DISTRITO FEDERAL	08
49	TOXCANO PEDRO SALVADOR	DISTRITO FEDERAL	09
50	ORIARD BERNAL, LUIS GONZAGA	DISTRITO FEDERAL	10
51	PÉREZ VELASCO, ANDRÉS	DISTRITO FEDERAL	11
52	MENDOZA MANERO, ENRIQUE	DISTRITO FEDERAL	12
53	BERISTÁIN SALMERÓN, ROBERTO	DISTRITO FEDERAL	13
54	GALLEGOS HERNÁNDEZ, GUILLERMO	DISTRITO FEDERAL	14
55	DÍAZ GONZÁLEZ, JORGE	DISTRITO FEDERAL	15
56	SALCEDO CHÁVEZ, GLORIA MERCEDES	DISTRITO FEDERAL	16
57	CASTAÑEDA RIVAS, MARÍA LEOBA	DISTRITO FEDERAL	17
58	BLAS RUÍZ, RODRIGO	DISTRITO FEDERAL	18
59	MORALES TIRADO, BENJAMÍN	DISTRITO FEDERAL	19
60	GARCÍA BENÍTEZ, ÁNGEL	DISTRITO FEDERAL	20
61	ARCE TENA, CARLOS ALFREDO	DISTRITO FEDERAL	21
62	SORDO NAREZO, JUAN IGNACIO	DISTRITO FEDERAL	22
63	GONZÁLEZ OLGUÍN, CÉSAR ALBERTO	DISTRITO FEDERAL	23
64	PIÑA ORTÍZ, JOSÉ ANTONIO	DISTRITO FEDERAL	24
65	TORRES CASTORENA, RAUL	DISTRITO FEDERAL	25
66	REYES REYES, ELISEO	DISTRITO FEDERAL	26
67	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS	DISTRITO FEDERAL	27
68	NAVARRO REYNA, RICARDO	DISTRITO FEDERAL	28
69	ANAYA MACOTELA, FELIPE JAIME	DISTRITO FEDERAL	29
70	HUERTA DELGADO, MARINEYLA DEL SOCORRO	DISTRITO FEDERAL	30
71	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, GERARDO IGNACIO	DURANGO	01
72	TORRES MUÑOZ, ARTURO ANTONIO	DURANGO	02
73	NATERA ARREOLA, HÉCTOR	DURANGO	03
74	ARELLANO SIFUENTES, ARTURO	DURANGO	04
75	LOZANO VALENZUELA, ENRIQUE	DURANGO	05
76	AGUAYO JUÁREZ, JUAN OSCAR EDMUNDO	GUANAJUATO	01
77	RUBIO SALINAS, LEOPOLDO ENCARNACIÓN	GUANAJUATO	02
78	ZERTUCHE MANGE, VÍCTOR MANUEL	GUANAJUATO	03
79	MORENO VILLALOBOS, LUIS	GUANAJUATO	04
80	SOLIS CASTILLO, RICARDO	GUANAJUATO	05

81	CRUZ OLIVARES, FRANCISCO JAVIER	GUANAJUATO	06
82	FERRO AGUIRRE, RODOLFO	GUANAJUATO	07
83	JIMÉNEZ BÁRCENAS, VÍCTOR GENARO	GUANAJUATO	08
84	PALOMARES MENDÍVIL, RENÉ	GUANAJUATO	09
85	MURILLO LARA, ROBERTO	GUANAJUATO	10
86	OLMEDO MORFÍN, VÍCTOR MANUEL	GUANAJUATO	11
87	MEDINA RODRÍGUEZ, GABRIEL	GUANAJUATO	12
88	SANDOVAL TORALES, LORENZO	GUANAJUATO	13
89	LULE ORTEGA, J. JESÚS	GUANAJUATO	14
90	ESCALANTE Y MÉNDEZ, LÁZARO EFRAÍN	GUANAJUATO	15
91	MORENO PÉREZ, AGUSTÍN	GUERRERO	01
92	MARTÍNEZ GÓMEZ, CIRO	GUERRERO	02
93	MORA LUVIANO, IGNACIO	GUERRERO	03
94	ARANDA ORTEGA, HERMILO	GUERRERO	04
95	ROSARIO AGUILAR, OMAR	GUERRERO	05
96	SÁNCHEZ MIRANDA, FELIPE ARTURO	GUERRERO	06
97	VELEZ CALVO LEONOR	GUERRERO	07
98	QUEZADA VÁZQUEZ, MODESTO FRANCISCO	GUERRERO	08
99	BALDERAS CAÑAS, JOSÉ ANTONIO	GUERRERO	09
100	MORENO CASTRO, ENRIQUE	GUERRERO	10
101	QUINTERO AZUARA, ABDUL	HIDALGO	01
102	LICONA DURÁN, FRANCISCO JAVIER	HIDALGO	02
103	MATA HERNÁNDEZ, TOMÁS AQUINO	HIDALGO	03
104	RAMÍREZ ENCISO, JOSÉ	HIDALGO	04
105	PAREDES CARBAJAL, GUILLERMO	HIDALGO	05
106	REYES TREJO, JUAN ANTONIO	HIDALGO	06
107	LARRIETA CARRASCO, DANIEL	HIDALGO	07
108	GONZÁLEZ SIERRA, ARTURO	JALISCO	01
109	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EDUARDO	JALISCO	02
110	DE LA CRUZ FLORES, GREGORIO	JALISCO	03
111	SÁNCHEZ BEAS, ARTURO	JALISCO	04
112	PÉREZ SÁNCHEZ, BALTAZAR	JALISCO	05
113	DEL TORO JUAN GABRIEL	JALISCO	06
114	MALDONADO RAMÍREZ, ALBERTO	JALISCO	07
115	GALVÁN LÓPEZ, CARLOS ROGELIO	JALISCO	08
116	VÁZQUEZ ARÉCHIGA, RICARDO	JALISCO	09
117	ROMO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	JALISCO	10
118	BRAMBILA CHÁVEZ, ABEL	JALISCO	11
119	GÓMEZ OROZCO, JORGE DE JESÚS	JALISCO	12
120	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ, GUILLERMO	JALISCO	13
121	PONCE SÁNCHEZ, RODOLFO	JALISCO	14
122	GIL GIL, MARIANO	JALISCO	15
123	ROSALES RODRÍGUEZ, MARCELINO	JALISCO	16
124	MORÁN RITO, ADOLFO	JALISCO	17
125	VILLANUEVA TORRES, SALVADOR	JALISCO	18
126	RODRIGUEZ ROLDÁN, NOÉ	JALISCO	19
127	VILLAVICENCIO RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO	MEXICO	01
128	RAMÍREZ GORDIANO, HUMBERTO FABIÁN	MEXICO	02
129	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, SALOMÓN	MEXICO	03

130	SANTARRIAGA SANDOVAL, MARÍA DE LOURDES	MEXICO	04
131	MERINO PEREGRINA, PATRICIA ALEJANDRA	MEXICO	05
132	RIOS ÁLVAREZ, TIBURCIO	MEXICO	06
133	OTAMENDI CONTRERAS, JOSÉ NICOLÁS	MEXICO	07
134	HIGUERA GONZÁLEZ, JAIME JORGE	MEXICO	08
135	ARRIAGA VEGA, MA. GUADALUPE	MEXICO	09
136	GUZMÁN GARCÍA, JOSÉ OSCAR	MEXICO	10
137	GARCÍA GRANADOS, NICOLÁS	MEXICO	11
138	ESPEJEL LUGO, CIRILO	MEXICO	12
139	GUZMÁN JAVIER, JACOBO	MEXICO	13
140	RUÍZ NAVARRO, FERNANDO	MEXICO	14
141	FLORES PADILLA, GABRIEL	MEXICO	15
142	ZERÓN PORRAS, FRANCISCO FERNANDO	MEXICO	16
143	CABALLERO SOTELO, FERNANDO	MEXICO	17
144	JUÁREZ TORRES, EDGARDO MACARIO	MEXICO	18
145	ARREOLA FRANCO, FERNANDO	MEXICO	19
146	MUÑOZ AGUILERA, PABLO	MEXICO	20
147	SÁNCHEZ COLMENERO, JAIME	MEXICO	21
148	MALDONADO GÓMEZ, AGUSTÍN	MEXICO	22
149	SÁNCHEZ NAVA, MARÍA DEL CARMEN	MEXICO	23
150	BORREGO HERNÁNDEZ, RENÉ EDUARDO	MEXICO	24
151	PINEDA DÍAZ, JOSÉ LUIS	MEXICO	25
152	VALLEJO CAMACHO, CARLOS ENRIQUE	MEXICO	26
153	FLORES BECERRIL, JUAN	MEXICO	27
154	MONTES REAL, MARIO	MEXICO	28
155	ORTÍZ ACOSTA, AMADOR	MEXICO	29
156	CERECEDO SOBREVILLA, ROLANDO	MEXICO	30
157	GARCÍA SANDOVAL, PATRICIO	MEXICO	31
158	ORTÍZ GONZÁLEZ, JAIME ARTURO	MEXICO	32
159	BACHO LIBORIO, JUVENAL	MEXICO	33
160	NEYRA GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO	MEXICO	34
161	GARCÍA RUÍZ, JUAN GABRIEL	MEXICO	35
162	YAÑEZ LOZANO, MOISÉS	MEXICO	36
163	SOLORIO LÓPEZ, ABEL	MICHOACAN	01
164	GODÍNEZ URIBE, VÍCTOR	MICHOACAN	02
165	JIMÉNEZ BACA, SANTIAGO	MICHOACAN	03
166	VALDÉS JUÁREZ, DIÓDORO MATÍAS	MICHOACAN	04
167	DE LA PAZ MERCADO, JULIÁN	MICHOACAN	05
168	FLORES PADILLA, SANDRA	MICHOACAN	06
169	GONZÁLEZ PEÑA, RAMÓN	MICHOACAN	07
170	BECERRA HERNÁNDEZ, EDMUNDO	MICHOACAN	08
171	ZEPEDA VENTURA, RAFAEL	MICHOACAN	09
172	REYNOSO JAIMES, JUAN	MICHOACAN	10
173	ESTRADA YÁÑEZ, EDUARDO	MICHOACAN	11
174	VILLAFUERTE PÁRAMO, SALVADOR	MICHOACAN	12
175	BERDEJA ALCARAZ, JUAN JOSÉ	MICHOACAN	13
176	BAHENA VÁZQUEZ, RAFAEL	MORELOS	01
177	MARURI PÉREZ, PORFIRIO RUBÉN	MORELOS	02

178	CASTILLO CHAIRES, FRANCISCO RIGOBERTO	MORELOS	03
179	SERRANO CEDILLO, FERNANDO	MORELOS	04
180	DOMÍNGUEZ GARCÍA, RAFAEL	NAYARIT	01
181	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EDMUNDO	NAYARIT	02
182	MANZANO JIMÉNEZ, VÍCTOR MANUEL	NAYARIT	03
183	TORRES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	NUEVO LEON	01
184	VARA JIMÉNEZ, SANTIAGO ARMANDO	NUEVO LEON	02
185	MONCADA FUENTES, MANUEL	NUEVO LEON	03
186	GUTIÉRREZ VILLARREAL, LORENZO	NUEVO LEON	04
187	ESCAMILLA GUTIÉRREZ, ERNESTO	NUEVO LEON	05
188	NAVARRO ZAMORA KARIM	NUEVO LEON	06
189	BACA VALENCIA, MARCO ANTONIO	NUEVO LEON	07
190	ÁVILA ALDANA, OSCAR	NUEVO LEON	08
191	DE LA GARZA DE LA GARZA, OSCAR	NUEVO LEON	09
192	MÁRQUEZ ORDAZ, MIGUEL GUILLERMO	NUEVO LEON	10
193	ARREOLA ARRAMBIDE, JOSÉ LUIS	NUEVO LEON	11
194	VÁZQUEZ TRINIDAD, JORGE ARTURO	OAXACA	01
195	CHICATTI COMO DAVID	OAXACA	05
196	JARQUÍN MENDOZA, ANGEL ABELARDO	OAXACA	06
197	CASTILLO LUIS ISMAEL	OAXACA	07
198	ARANGO ORTÍZ, HÉCTOR CIRINO	OAXACA	08
199	FUENTES GONZÁLEZ, DAVID	OAXACA	09
200	GONZÁLEZ VIDAL, JOSÉ LUIS	OAXACA	10
201	VILLARREAL CHONG, JUAN ALBERTO	PUEBLA	01
202	RIVERA GALINDO, FERNANDO ALBERTO	PUEBLA	02
203	CONTRERAS SERVÍN, SALVADOR	PUEBLA	03
204	BETANCOURT GARCÍA, ARMANDO	PUEBLA	04
205	RODRÍGUEZ SERRANO, JOSÉ VÍCTOR	PUEBLA	05
206	RÍOS PONCE, ARTURO	PUEBLA	06
207	FLORES GARCÍA, ELEAZAR	PUEBLA	07
208	RAMÍREZ HUITRÓN, JOSÉ ALFREDO	PUEBLA	08
209	MALDONADO FOSADO, LUIS	PUEBLA	09
210	SALAZAR SÁNCHEZ, GONZALO	PUEBLA	10
211	GARCÍA MENDOZA, CARLOS	PUEBLA	11
212	ROMERO MONROY, DULCE MARIA	PUEBLA	12
213	CAMPOS CÓRDOVA, PASCUAL QUINTÍN	PUEBLA	13
214	CRUZ GARCÍA, ANTONIO	PUEBLA	14
215	DÍAZ CORTÉS, FRANCISCO EVERARDO	PUEBLA	15
216	URIBE CONCHA, JOSÉ VIDAL	QUERETARO	01
217	MUÑOZ ABELLEYRA, JUAN HECTOR	QUERETARO	02
218	SABINO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	QUERETARO	03
219	GARCÍA MONTES, ABEL	QUERETARO	04
220	TREJO Y CANCHÉ, GASPAR MANUEL	QUINTANA ROO	01
221	CROCE FLOTA, FRANCISCO	QUINTANA ROO	02
222	LEURA SILVA, VICENTE	SAN LUIS POTOSI	01
223	MÉNDEZ MONTAÑO, FERNANDO	SAN LUIS POTOSI	02
224	RIVERA ARMAS, HUGO	SAN LUIS POTOSI	03
225	FLORES AZUARA, HÉCTOR	SAN LUIS POTOSI	04
226	BARRIOS ROBLEDO, EDUARDO	SAN LUIS POTOSI	05

227	MUÑOZ PÉREZ, SERGIO HUMBERTO	SAN LUIS POTOSI	06
228	CASTILLO CASTILLO, MARÍA MAGDALENA	SAN LUIS POTOSI	07
229	RUELAS ORRANTIA, ROBERTO MANUEL	SINALOA	01
230	PINTADO ACOSTA, JUAN MANUEL	SINALOA	02
231	FIGUEROA ALARCÓN, HORACIO	SINALOA	03
232	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS ALFREDO	SINALOA	04
233	DE LA O AMARILLAS, ERNESTO	SINALOA	05
234	RIVAS GONZÁLEZ, JESÚS ENRIQUE	SINALOA	06
235	VELÁZQUEZ NORIEGA, FAUSTINO	SINALOA	07
236	MAYORQUÍN LÓPEZ, JESÚS ANTONIO	SINALOA	08
237	BORBÓN OSUNA, JESÚS ANTONIO	SONORA	01
238	MILLÁN FÉLIX, MANUEL ALBERTO	SONORA	02
239	TORRES DELGADO, NORMA PATRICIA	SONORA	03
240	GÓMEZ CABRERA, SIMÓN	SONORA	04
241	VALENZUELA PORTILLO, SIGIFREDO JOSÉ	SONORA	05
242	HERNÁNDEZ CAMALICH, JOSÉ ANGEL	SONORA	06
243	COVARRUBIAS HERNÁNDEZ, JOSÉ GUADALUPE	SONORA	07
244	ALAMILLA RUÍZ, TEOFILO	TABASCO	03
245	GUTIÉRREZ RUÍZ, LETICIA DEL CARMEN	TABASCO	04
246	GALLEGOS GALLEGOS, JORGE	TABASCO	05
247	DE LA GARZA DE LA GARZA, HELIO	TABASCO	06
248	OCHOA CEPEDA, FEDERICO	TAMAULIPAS	02
249	MARTÍNEZ CERDA, JESÚS	TAMAULIPAS	03
250	GONZÁLEZ CHAPA, RUBÉN	TAMAULIPAS	04
251	VÁZQUEZ BELLO, LEONARDO	TAMAULIPAS	05
252	URRUTIA REYNOSO, FERMÍN	TAMAULIPAS	06
253	MONTELONGO DURÁN, JOSÉ ARMANDO	TAMAULIPAS	07
254	DE LEON LOREDO, ARTURO	TAMAULIPAS	08
255	FLORES LUNA, EDMUNDO PLUTARCO	TLAXCALA	01
256	LARA CANO, CÉSAR	TLAXCALA	02
257	JAUME TORRES, ALBERTO	TLAXCALA	03
258	ÁLVAREZ MELO, COSME	VERACRUZ	01
259	ESTRADA CAMPECHANO, BARTOLO	VERACRUZ	03
260	HERNÁNDEZ SANTOS, ABEL	VERACRUZ	04
261	PÉREZ GUTIÉRREZ, EVERARDO DEMETRIO	VERACRUZ	05
262	ZAMORA MALPICA, FRANCISCO JAVIER	VERACRUZ	06
263	GOY HERRERA, DAVID	VERACRUZ	07
264	CERVANTES MARTÍNEZ, JOSUÉ	VERACRUZ	08
265	CIPRIÁN HERNÁNDEZ, HÉCTOR EDUARDO	VERACRUZ	09
266	BARRADAS BARRADAS, BENITO	VERACRUZ	10
267	BONILLA GÓMEZ, JOSÉ EDUARDO	VERACRUZ	11
268	RODRÍGUEZ CRUZ, RUBÉN	VERACRUZ	12
269	HERNÁNDEZ GUZMÁN, JORGE RAMÓN	VERACRUZ	13
270	TEJEDA USCANGA, ZEFERINO	VERACRUZ	14
271	POUSO GARCÍA, ESTUARDO ARMANDO	VERACRUZ	15
272	MOCTEZUMA LOBATO, VÍCTOR HUGO	VERACRUZ	16
273	MARTÍNEZ GARCÍA, FELIPE DE JESÚS	VERACRUZ	17
274	CRUZ SOBREVILLA, JESÚS	VERACRUZ	18
275	CUCURACHI HERNÁNDEZ, HUGO	VERACRUZ	19

276	CIPRIÁN HERNÁNDEZ FÉLIX	VERACRUZ	20
277	TAPIA GRANILLO, GILBERTO NAPOLEÓN	VERACRUZ	21
278	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FELICIANO	VERACRUZ	22
279	RAMOS ABSALÓN, OCTAVIO PEDRO	VERACRUZ	23
280	NOVEROLA CASTELLANOS, AGUSTÍN	YUCATAN	01
281	ESPINOSA ROMERO, LEANDRO MIGUEL	YUCATAN	02
282	PATRÓN VILLEGAS, SERGIO ALEJANDRO	YUCATAN	03
283	PLASCENCIA MOTA, ROBERTO	YUCATAN	04
284	YEN VÁZQUEZ, OCTAVIO	YUCATAN	05
285	CAMPOS CAMPOS, HÉCTOR	ZACATECAS	01
286	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AURELIO	ZACATECAS	02
287	CERROS RUÍZ, SALVADOR	ZACATECAS	03
288	GARCÍA FLORES, GUILLERMO	ZACATECAS	04
289	PAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	ZACATECAS	05

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHA DESIGNACIÓN.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN Y DE OCUPACIÓN DE VACANTES A QUE HA LUGAR EL PRESENTE ACUERDO, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.